



Ibagué, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2019-00538-00](#)
Clase de proceso : **VERBAL - NULIDAD**
Demandante : **CLAUDIA FABIOLA GALINDO CARDONA**
Demandado : **ROBINSON ROJAS MOSQUERA**

Habiéndose cumplido el emplazamiento del demandado ordenado en auto de 4 de marzo de 2021 y una vez comunicada la designación efectuada a la curadora ad litem en este asunto se **CONVOCARÁ** a la parte demandante, demandada y sus apoderados o al curador ad litem según sea el caso, para el día **22 de junio de 2023 a las 09:00 a.m.**, para la realización de la audiencia concentrada, en donde se desarrollarán las etapas propias de las audiencias: inicial e instrucción y juzgamiento y **se pondrá fin al conflicto a través de sentencia.** La fecha fijada no implica una supresión y omisión de las etapas procesales faltantes sino un límite temporal probable para la solución del conflicto que atiende a la metodología dispuesta por el titular del despacho para la administración de justicia en su condición de director del estrado judicial.

PREVÉNGASE a las partes de que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la mencionada obra procesal, en lo pertinente, esto es, interrogatorios, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, **por lo que su inasistencia acarreará las sanciones allí previstas.**

La fecha indicada para realizar las audiencias se mantendrá, siempre y cuando, el litigante cumpla con las cargas procesales impuestas en los términos aquí indicados.

Con esta medida se busca además de consolidar el propósito de esta unidad judicial de lograr la tutela judicial efectiva en un plazo de duración razonable, sobre todo, atender al sumo respeto que esta unidad judicial tiene para con **las partes y sus abogados litigantes** quienes merecen un trato acorde a su esfuerzo y en esa medida tener certidumbre de cuándo finalizará su litigio.

Aun cuando esta medida representa un esfuerzo mayor para esta unidad judicial, consideramos que es posible cumplirla, pero para ello sin duda necesitamos **del apoyo de nuestros usuarios**, como en otras



ocasiones lo han hecho. Se aclara que esta medida es creada para beneficio de todos los litigantes y tiene por fin atacar la mora judicial, mas no para sugerir algún sentido de fallo el cual dependerá de la prueba y lo prescrito por las reglas que rigen cada tipo de pretensión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR para el **22 de junio de 2023 a las 09:00 a.m.** la realización de la audiencia concentrada, en donde se desarrollarán las etapas propias de las audiencias inicial e instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez